

REF. 2021-214 RECURSO REPOSICION Y QUEJA

Félix Camilo Moncada Tarazona <kmilo_mon_25@hotmail.com>

Lun 7/03/2022 9:21 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Zipaquira <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Alfredo Plata Escudero <alfredoplateaescudero@gmail.com>; VANESSA SARMIENTO <vane191_6@hotmail.com>

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ZIQUAIRA

ADJUNTO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE QUEJA.

ATT. FELIX CAMILO MONCADA TARAZONA
ABOGADO DE LA DEMANDANTE

Señora
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Zipaquirá

REF. PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: VANESSA SARMIENTO CRIADO
RADICADO: 2021-214

FÉLIX CAMILO MONCADA TARAZONA, mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la demandante, estando dentro del término, presento **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE QUEJA**, contra el auto del 1 de marzo de 2022, mediante el cual no se concedió el Recurso de Alzada contra la sentencia que le puso fin a esta instancia, el cual sustentó así:

Argumento del juzgado para negar el recurso: No procede el recurso pues se trata de un proceso verbal sumario, al tenor del art. 390 del CGP.

Argumentos del presente recurso:

- 1). El numeral 2 del art. 443 del CGP, señala: *“Surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en el artículo 392, cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía, o para audiencia inicial y, **de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento**, como lo disponen los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos **de menor y mayor cuantía**”.*
- 2). El mandamiento de pago que el juzgado ordenó mediante auto del 25 de mayo de 2021, fue por la suma de **\$44.203.740. Menor cuantía.**
- 3). Por esta razón el juzgado al fijar fecha para la audiencia dispuso en su auto del 6 de agosto de 2021 *“...a fin de celebrar audiencia inicial virtual, de **instrucción y juzgamiento** (Art. 372 y 373 del Código General del Proceso)...”.*
- 4). Así las cosas, al tratarse de un proceso de menor cuantía, contra la sentencia del 14 de febrero de 2022, si procede el recurso de alzada.

PETICIÓN

- 1). Reponer el auto del 1 de marzo de 2022 y como consecuencia conceder el recurso de apelación contra la sentencia del 14 de febrero de 2022.

2). En caso de mantenerse la providencia recurrida, solicito la reproducción de las piezas procesales necesarias, para que se dé trámite al recurso de queja conforme lo señala el art. 353 del CGP.

Atentamente,



FELIX CAMILO MONCADA TARAZONA
C.C. No 17.421.770 de Acacias-Meta
T.P. No 161.926 del C.S.J.